



**Plan de
Desarrollo
Institucional
2010 - 2020**

Informe de resultados
de la primera
Agenda Estratégica

**Acción 7. Conformar los Consejos
Consultivos de Campus.**



Educación con pertinencia y trascendencia social

2007-2010
ACUERDO NÚMERO VEINTE

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 de la Universidad, contempla el Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria como eje conductor de la acción y, éste a su vez, se encuentra integrado por 15 programas

institucionales prioritarios que permitirán conducir las actividades de los universitarios en los próximos diez años; entre dichos programas está el de Aseguramiento de la Pertinencia y Calidad de las Funciones Institucionales.

CUARTO.- Que el citado Plan de Desarrollo también contiene 15 atributos de la Visión UADY 2020; en este sentido, importa destacar que el atributo 7 refiere que la Universidad debe “ser un centro de referencia nacional e internacional de desarrollo científico, tecnológico y cultural caracterizado por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas que inciden en el desarrollo humano sustentable y armónico de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya”. Para el logro del nombrado atributo se establecen, entre otras, las políticas de fomento a la participación de actores sociales externos en la formulación, desarrollo y evaluación de los programas académicos y sociales de la Universidad así como de impulso a la obtención de recursos económicos para apoyar la implementación de los planes de desarrollo de las plantas académicas de las dependencias del nivel medios superior y superior, y de los cuerpos académicos, determinando como estrategia, para orientar la pertinencia de sus programas académicos y de desarrollo, la creación de los Consejos Consultivos de Campus.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario instaurar un Consejo Consultivo en cada uno de los Campus siguientes:

- Ciencias Exactas e Ingeniería;
- Ciencias de la Salud, y
- Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituyen en la Universidad Autónoma de Yucatán los Consejos Consultivos de los Campus siguientes:

- Ciencias Exactas e Ingeniería;
- Ciencias de la Salud, y
- Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

SEGUNDO.- Los Consejos Consultivos de los Campus tendrán como objetivo asesorar y proporcionar apoyo técnico a los mismos.

TERCERO.- Los mencionados Consejos Consultivos estarán constituidos en la forma siguiente:

- I. Ciencias Exactas e Ingeniería por:
 - a. El Rector, quien lo presidirá;
 - b. Los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química y Matemáticas;
 - c. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
 - d. Hasta seis vocales, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias Exactas e Ingeniería.

II. Ciencias de la Salud por:

- a. El Rector, quien lo presidirá;
- b. Los Directores de las Facultades de Enfermería, Medicina, Odontología y Química, así como el del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”;
- c. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
- d. Hasta seis vocales, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias de la Salud.

III. Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades por:

- a. El Rector, quien lo presidirá;
- b. Los Directores de las Facultades de Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como el del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”;
- c. Un Secretario Técnico, designado por el Rector, y
- d. Hasta seis Vocales, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

El Rector designará al Secretario Técnico cada dos años. Igualmente nombrará a los Vocales cada dos años, a propuesta de los Directores de las Facultades que conforman los Campus mencionados en el presente acuerdo.

El Rector podrá remover libremente a los integrantes del Consejo.

El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no confiere retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

CUARTO.- Los Consejos Consultivos de los Campus tendrán, en sus respectivas jurisdicciones, las funciones siguientes:

- I. Identificar tendencias de la formación profesional y del desarrollo de la disciplina y los campos laborales;
- II. Presentar propuestas para la actualización y diseño de planes y programas de estudio;
- III. Detectar oportunidades para el desarrollo de los Campus;
- IV. Proponer el desarrollo de líneas de investigación;
- V. Brindar información para retroalimentar el mejoramiento de los Campus;
- VI. Identificar fuentes de financiamiento para la realización de proyectos que se realizan en los Campus;
- VII. Evaluar el desarrollo de los Campus, y
- VIII. Las demás que les solicite el Rector.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de su cometido, los Consejos Consultivos de los Campus deberán celebrar al año cuatro reuniones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.

SEXTO.- En caso de ausencia temporal del Presidente, por enfermedad u otra causa justificada, será sustituido provisionalmente por el funcionario que determine el propio Presidente.

SÉPTIMO.- Corresponden a los integrantes de los Consejos Consultivos de los Campus, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidente:
 - a. Autorizar el orden del día de las reuniones de trabajo;
 - b. Expedir las convocatorias respectivas, y
 - c. Presidir las sesiones que se celebren.
- II. Secretario Técnico:
 - a. Organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo del Consejo;

- b. Elaborar las convocatorias;
- c. Revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran;
- d. Levantar el acta de cada una de las reuniones de trabajo, y
- e. Resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.

III. Consejeros:

- a. Remitir al Secretario Técnico, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo;
- b. Analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y
- c. Emitir su opinión o comentarios que consideren pertinentes.

OCTAVO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y a los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química, Matemáticas, Enfermería, Medicina, Odontología, Química, Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como al del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR